

**RECURSO DE REVISIÓN
RDPD/0007/2024/OPNT**

**RECURRENTE
VS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Qro., 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Por recibido el oficio sin número, firmado por la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado; a través del cual y por instrucciones del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, hace del conocimiento que de conformidad al artículo 148 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo el orden consecutivo en que se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia, le fue asignado a la Ponencia del **COMISIONADO OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**, el recurso de revisión con **RDPD/0007/2024/OPNT**; promovido en contra del **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**; presentado el 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, a través del Sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI), **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ACUERDA:** -----

De conformidad con el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, refiere lo siguiente: -----

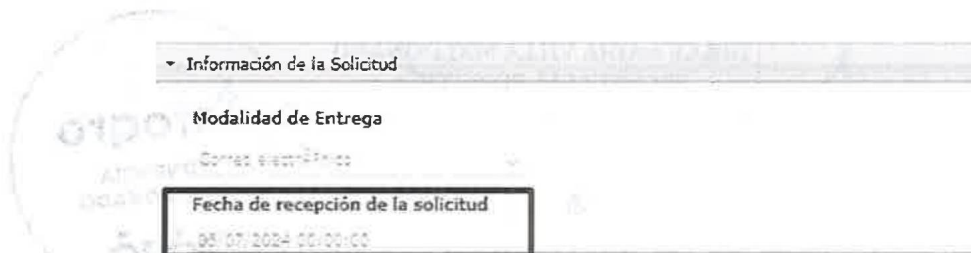
"Artículo 93. El titular por sí mismo o a través de su representante, podrá interponer un recurso de revisión ante la Comisión o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta"

Lo destacado es propio.

En ese orden de ideas tenemos el siguiente computo: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	05 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de respuesta a la solicitud de información:	30 treinta de julio de 2024 dos mil veinticuatro
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	05 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	23 veintitrés de agosto de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro
Consideraciones	De conformidad con el "Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2024", se determinan como días inhábiles del 30 de julio al 02 dos de agosto del 2024.

Sirva de apoyo las siguientes capturas de pantalla, que se desprenden de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



Transparencia es Democracia

ACTUACIONES



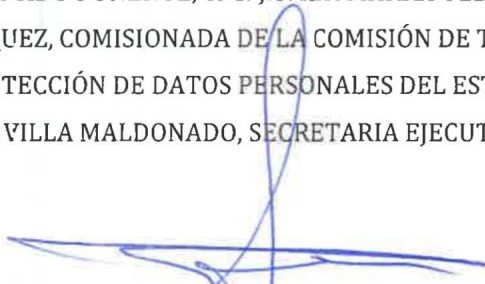
Información General	
Número de Expediente	RDPD/0007/2024/OPNT
Fecha y Hora de Interposición	11/09/2024 12:45
Entidad Federativa	Querétaro
Estado Actual	Turnado
Comisionado Ponente	Cecilia Pastor Nieto De la Torre
Tipo de Medio de Impugnación	Protección de Datos Personales
Folio de la Solicitud de Información	220457124000074
Sujeto Obligado	Federación Mexicana de Entidades de Querétaro
Fecha estado	23/09/2024 15:07

ACTUACIONES

En ese sentido toda vez que el recurso fue presentado posterior a los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la respuesta; se considera extemporánea su presentación, y en atención a los artículos 93, 101 fracción I y 102 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; se **desecha** el presente recurso de revisión, por ser presentado de manera extemporánea. -----

Por último, se hace del conocimiento del ciudadano, que el presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, por lo que, una vez transcurrido el plazo para ello, esta Comisión ordenará el archivo del expediente como asunto totalmente concluido. -----

El presente acuerdo fue aprobada por unanimidad en la décima séptima sesión ordinaria de Pleno, de fecha 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO CONSTE...
PBG/IAV
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDPD/0007/2024/OPNT

